

**ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y
NUEVA ZELANDA
14 DE MARZO DE 2017**

Servicios mixtos de pasajeros, correo y carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertad del aire:
 - Las aerolíneas designadas de Colombia podrán operar servicios de pasajeros con aeronaves propias con plenos derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertad sobre la ruta:
 - Puntos en Colombia vía un punto en las Américas (excluyendo los Estados Unidos de América) y/o un punto en el Pacífico Sur a todos los puntos en Nueva Zelanda y más allá a un punto a ser nominado (excluyendo los Estados Unidos de América)
 - Las aerolíneas designadas de Nueva Zelanda pueden operar servicios de pasajeros con aeronaves propias, con plenos derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertad sobre la ruta:
 - Puntos en Nueva Zelanda a través de un punto en el Pacífico Sur y/o un punto en las Américas (excluyendo los Estados Unidos de América) a todos los puntos en Colombia y más allá a un punto a designar (excluyendo los Estados Unidos de América)
- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales: No pactados

Servicios Exclusivos de Carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera, cuarta libertad del aire:
 - Frecuencias: Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:
 - Frecuencias: 14 semanales
 - Las aerolíneas designadas por Colombia pueden operar servicios de carga a dos (2) puntos a designar.

- Las aerolíneas designadas por Nueva Zelanda pueden operar servicios de carga a dos (2) puntos a designar.
- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales: No pactados.

Fecha Actualización: 08 de noviembre de 2022.

*El anterior resumen es informativo y se emite sin perjuicio del contenido fidedigno que consigna el marco bilateral o multilateral suscrito